

de Dubro y otros en el R. Consejo Real
nos con fha de Quince de Mayo de mill setecientos
y once, y en la pasada expedición de D. Juan
de Quiroga N. de O. que fue de esta villa, en que
se queso si que demandado se diese este el día
de oficio el día de otro mes; lo cual se
dido el R. de Alcalde mayor; con lo
mas que contiene y mandado se pasara a
los otros el día de otro mes; con lo
Capitulares, y que se referidos en libranza, y
conferencia con la mayor para el voto, y
requirieron al R. de Alcalde mayor, y
mandaron cumplir, y ejecutar la fha Real
Real que ordena, y por toda como en ella se con
tiene sin pagar ni depositar al Pedro Port
illo, y de la condonación y pelan, y proce
los daños, y perjuicios, y lo que se
y en su virtud el R. de Alcalde mayor
dijo, y se pesa de que se pagaron en que se
requerida a un mes, y se da para que se
de Dubro y otros en el R. Consejo Real
nada en distantes de otros, y en dicho el
sin que por ella se de regla y donde se ad
mandan permitidas las de el R. de Alcalde
Consejo quando no media impedimento en el
votos de los Capitulares, que dando lo mismo
en su fuerza, y vigor la disposición de la ley
de mayo de 1713 de Alcalde mayor, que en
ambos el R. de Alcalde mayor, y el R. de Alcalde
cualde que son nombrados a Pedro Portillo
y el R. de Alcalde mayor, mandado se de en el
y ano que cumple en el día de esta el día de
sean mandada llevar a donde se de en el
presidencia dada a favor de los nombrados